

res de las dos Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 17 de noviembre de 2005.—Los Administradores de la sociedad absorbente, señores Didier Jacques Guillon, François Pillot y señora Catherine Lenoble.—Los Administradores de la sociedad absorbida, señores Didier Jacques Guillén, Cheong Kim Choy y señora Catherine Lenoble.—59.155.

y 3.ª 24-11-2005

DAISALUX, SOCIEDAD ANÓNIMA **Unipersonal**

(Sociedad absorbente)

LAINTEC, SOCIEDAD LIMITADA **Unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Se hace público que el legal representante del Accionista único de Daisalux, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, y el legal representante del Socio único de Laintec, Sociedad Limitada, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general de socios, han acordado y decidido con fecha 23 de noviembre de 2005, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria (Álava), 23 de noviembre de 2005.—El Administrador único de Daisalux, Sociedad Anónima, Unipersonal (Eusko Inversiones, Sociedad Anónima, representada por don José Antonio Fernández de Arróyabe Santos) y el Administrador único de Laintec, Sociedad Limitada, Unipersonal (Eusko Inversiones Sociedad Anónima, representada por don José Antonio Fernández de Arróyabe Santos).—60.344. 1.ª 24-11-2005

DALITE CREACIONES, S. L.

Edicto insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 375/05, en trámites de ejecución n.º 167/05, en reclamación de despido, a instancia de Lorenzo Monzo Piñero y otros, contra Dalite Creaciones, S. L., se ha dictado auto con fecha 4-11-05 cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Dalite Creaciones, S. L., con carácter provisional por la cuantía de 9.781,02 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—58.388.

DAUMAS, S. L. **(Sociedad absorbente)** **BENICAS, S. L.**

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión por absorción, celebradas en fecha 16 de noviembre de 2005, acordaron por unanimidad aprobar la fusión por absorción de las sociedades Benicas, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, por Daumas, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, en los términos que resultan del Proyecto de Fusión suscrito en fecha 27 de septiembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Castellón en fecha 3 de noviembre de 2005.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace constar, expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión por absorción de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión en el domicilio de las sociedades fusionadas; b) el derecho de oposición que asiste a los acreedores de dichas sociedades intervinientes, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellón, 16 de noviembre de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Daumas, Sociedad Limitada, don Emilio Palay Caballé.—Administrador Único de Benicas, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don José Martínez Gros.—60.084. 2.ª 24-11-2005

DEPROIN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco López Fernández Tejada contra Deproin, Sociedad Limitada, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Declarar al/los ejecutado/s Deproin, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial por importe de 58.414,90 euros de principal, más 6.313,98 euros y 3.788,39 euros de intereses y costas provisionalmente calculados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid.—58.330.

DESARROLLO TURÍSTICO PLAYA **BLANCA, S. A.**

Anuncio de reducción de capital

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con carácter de Universal, en Tías, Puerto del Carmen (Lanzarote), avenida Las Playas, número 35, el día 7 de noviembre de 2005, acordó, por unanimidad, reducir el Capital Social en 1.125.000,00 € (un millón ciento veinticinco mil euros), quedando este fijado en 77.024,21 € (setenta y siete mil veinticuatro con veintidós euros). La misma se llevará a cabo, mediante la devolución a los socios de 5.625,00 (cinco mil seiscientos veinticinco euros) por acción, por el procedimiento de reducción en la misma cuantía del valor nominal de cada una. Por lo que pasarán a tener un valor nominal de 385,12105 euros cada una.

De conformidad con el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores disponen del período de un mes desde la última fecha de la publicación del presente anuncio para oponerse a esta reducción.

Tías (Lanzarote), 8 de noviembre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Gloria Martín Saiz.—58.685.

DISCONTPIX, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 134/05 y acumuladas 397/05 y 839/05 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de doña Blanca Carrillo Chavero contra Discontpix, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 03-11-05 por la que se declara a la ejecutada Discontpix, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.814,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—58.515.

DOLCE VITA & ROMANTIC **COMMUNICATIONS G.F.,** **SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 638/04 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Bruno Fachetti, contra la empresa Dolce Vita & Romantic Communications G.F., Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «A los efectos de las presentes actuaciones (auto 638/04, ejecución 54/05), y para el pago de 31.246,75 euros de principal y la de 6.249,35 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Dolce Vita & Romantic Communications G.F., Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago».

Bilbao, 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—58.832.

DYNAPLAST, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

DYNAPLAST IBÉRICA **DE EMBALAJE, S. L.**

(Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que la Junta General de Socios de la sociedad Dynaplast, Sociedad Limitada (Sociedad parcialmente escindida), reunida con carácter Universal, y celebrada el 22 de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la Compañía, sin extinción de la misma, sobre la base del balance de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante la segregación de la unidad económica que forma la rama de actividad consistente en la producción y comercialización de envases y embalajes, y su traspaso a título universal a una

sociedad de nueva creación, Dynaplast Ibérica de Embalaje, Sociedad Limitada, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Junta General de Socios de la sociedad Dynaplast, Sociedad Limitada acordó la reducción de su capital social por un importe de 614.940,00 euros, mediante la amortización de 614.940 participaciones sociales, quedando el mismo fijado en 409.960,00 euros. Por su parte, la nueva sociedad Dynaplast Ibérica de Embalaje, Sociedad Limitada se constituirá con un capital social de 614.940,00 euros para atender la relación de canje derivada de la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades participantes de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta General.

En Alcalá de Henares (Madrid), a 22 de noviembre de 2005.—El Secretario del Consejo de administración, Don Massimo Della Casa.—60.300.

1.ª 24-11-2005

EMPIRE ESPAÑA, S. A.

Balance de liquidación

A efecto de lo dispuesto en los artículos 263.º y 275.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en la Junta Universal Extraordinaria de la mercantil «Empire España, Sociedad Anónima», celebrada el día 24 de octubre de 2005, se aprobó por unanimidad de todos los accionistas la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Deudores	110.770,91
Tesorería	1.163,46
Total activo	111.934,37
Pasivo:	
Fondos Propios	111.934,37
Total pasivo	111.934,37

Madrid, 28 de octubre de 2005.—El Liquidador, Mahesh Sukhwani Mohandas.—58.436.

EMPRESA TÚNELES, TALUDES Y TRABAJOS ESPECIALES, S. A.

Edicto

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S. A., se ha dictado auto de fecha 3 de noviembre de 2005 en el que se declara a la ejecutada Empresa Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S. A., en situación de insolvencia total por un importe total de 524,16 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 3 de noviembre de 2005.—El Secretario judicial.—58.291.

EMPRESA TÚNELES, TALUDES Y TRABAJOS ESPECIALES, S. A.

Edicto

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Ángeles Vázquez Caro y doña María Alonso Villaverde contra la Empresa Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S. A., se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2005 en el que se declara a la ejecutada Empresa Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S. A., en situación de insolvencia total por un importe total de 3.744,04 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario judicial.—58.292.

EMPRESA TÚNELES, TALUDES Y TRABAJOS ESPECIALES, S. A.

Edicto

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Ángeles Vázquez Caro y doña María Alonso Villaverde contra la Empresa Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S. A., se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2005 en el que se declara a la ejecutada Empresa Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S. A., en situación de insolvencia total por un importe total de 6.419,61 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario judicial.—58.293.

EQUIPOS AUTOMÓVILES, S.A.U.

(Sociedad absorbente y escindida)

AUTOMÓVILES MARBELLA, S.A.U.

MARBILMER, S.L.U.

INVERSORA MIM, S.L.U.

(Sociedades absorbidas)

ESTATUAUTO, S.L.U.

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

MARBELLA, S.L.U.

INVERSIONES MARBILMER, S.L.U.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

De conformidad con los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 23 de noviembre de 2005 los socios únicos de Equipos Automóviles, Sociedad Anónima Unipersonal, Automóviles Marbella, Sociedad Anónima Unipersonal, Marbilmer, Sociedad Anónima Unipersonal e Inversora Mim, Sociedad Limitada Unipersonal, han acordado la fusión de dichas sociedades mediante la ab-

sorción por Equipos Automóviles, Sociedad Anónima Unipersonal de Automóviles Marbella, Sociedad Anónima Unipersonal, Marbilmer, Sociedad Limitada Unipersonal e Inversora Mim, Sociedad Limitada Unipersonal, sobre la base de los Balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2005, que resultaron aprobados, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social de dichas sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión a título universal la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, ni canje alguno, por ser Equipos Automóviles, Sociedad Anónima Unipersonal accionista único de Automóviles Marbella, Sociedad Anónima Unipersonal, y, al mismo tiempo, Automóviles Marbella, Sociedad Anónima Unipersonal, ser socio único tanto de Marbilmer, Sociedad Limitada Unipersonal, como de Inversora Mim, Sociedad Limitada Unipersonal. Tampoco procede modificación estatutaria alguna. Las operaciones de las absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del día en que se produzca el otorgamiento de la escritura de fusión. A continuación de la fusión descrita, el accionista único de Equipos Automóviles, Sociedad Anónima Unipersonal decidió la escisión total de la sociedad resultante de la anterior fusión, escisión por la cual la citada sociedad traspasa a favor de las sociedades de nueva creación Estatuauto, Sociedad Limitada Unipersonal, Vehículos Automóviles Marbella, Sociedad Limitada Unipersonal e Inversiones Marbilmer Sociedad Limitada Unipersonal, la totalidad de sus activos y pasivos, con designación y reparto de los citados elementos que se transmiten a cada sociedad beneficiaria. Equipos Automóviles, Sociedad Anónima Unipersonal resulta disuelta sin necesidad de proceder a su liquidación, ya que las citadas sociedades beneficiarias la suceden a título universal y se subrogan en todos sus derechos y obligaciones, y todo ello a partir del Balance a 30 de septiembre de 2005 que resulta de la anterior fusión, aprobado asimismo por el socio único.

El canje se efectúa mediante la amortización de la totalidad de acciones que componen el capital social de Equipos Automóviles, Sociedad Anónima Unipersonal, y afecta exclusivamente a su socio único que recibe, a cambio de sus acciones en la sociedad escindida, la totalidad de nuevas participaciones sociales de las tres sociedades beneficiarias intervinientes. La amortización de las acciones anuladas y la asunción de nuevas participaciones sociales en las sociedades beneficiarias se entenderán consumadas con la elevación a público de los acuerdos de escisión. El accionista de la sociedad extinguida participará en las ganancias sociales que se generen en las sociedades beneficiarias desde el día de otorgamiento de la escritura de fusión y escisión simultáneas. Las operaciones relativas al patrimonio de la escindida, se consideran realizadas a efectos contables, a partir del día en que se produzca el otorgamiento de la escritura de fusión y escisión simultáneas. No existen en las compañías intervinientes en la fusión y escisión simultáneas, participaciones ni acciones especiales ni de clases diferentes ni derechos distintos de las participaciones o acciones, ni ventajas algunas para los administradores de las sociedades, ni ha sido necesaria la intervención de experto independiente. Todo lo anterior en los términos y condiciones de los Proyectos de Fusión y Escisión simultánea, aprobados por los socios únicos, que suscritos por los Administradores de las sociedades intervinientes el 3 de noviembre de 2005, quedaron depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión y escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión y escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión y escisión.

Madrid, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de Equipos Automóviles, S.A.U., Automóviles Marbella, S.A.U. y, Marbilmer, S.L.U., José Antonio López García y el Administrador Solidario de Inversora Mim, S.L.U., Perfecto García Herranz.—60.360.
1.ª 24-11-2005